6

(1)

Como Alcalde Ordinario de esta Villa. Remito a V. las Diligencias practicadas en ella de Empadronam.to de los Barones de su Vecindario, desde la Edad de 16. a 40. años Cumplidos No haciendolo del Testimonio de las Ofertas; porque la mayor parte de estos Vecinos son Labradores, quienes hasta ora no han concluido su Agosto, y todos se hallan Citados Personalm.te para Exortalos como previene la Proclama en este Ayuntam.to y de lo que resulte se dara aviso a la mayor brevedad.

Dios gue a V. m.s a.s Carmena, 22. de Agosto, de 1808.

Josef Garcia y Ortiz

S.r D.n Antonio Baldomero Aguilera.